
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIA INCOMPETENCIA PARCIAL

Vista la solicitud de información No. **080144424000085** presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha doce de abril del año en curso, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

- **“Descripción de la solicitud:** Descripción de la solicitud: Se solicita la postura de las siguientes dependencias a las cuales se les adjunta copia: 1) Secretaría General de Gobierno 2) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción 3) Auditoría Superior del Estado 4) Oficina de la Gobernadora del Estado 5) Plan Estratégico de Juárez AC 6) Secretaría de la Función Pública 7) H. Congreso del Estado 8) Secretaría de desarrollo humano y bien común 9) Secretaría de Hacienda 10) Partido MORENA 11) Partido VERDE 12) Partido PT A las entidades listadas con anterioridad preguntar ¿QUE PIENSA DEL ACTUAR DEL SECRETARIO PARTICULAR DE LA GOBERNADORA Y DEL MISMO GOBIERNO DEL ESTADO POR PERMITIR ESTA SITUACIÓN? Y si tomaran alguna acción legal contra Fernando Álvarez, ya que se observan las inconsistencias a kilómetros. Sobre que piensan de que el hoy SECRETARIO PARTICULAR de la gobernadora "FERNANDO ÁLVAREZ MONJE" tenga a toda su familia en la nomina estatal, demostrando totalmente un conflicto de interés así como nepotismo. Mostremos ejemplos: 1) Paulina Alejandra Castilla Álvarez (actual coordinadora técnica y operativa de la secretaría de desarrollo humano y bien común) que por cierto es quien manda en la Secretaría. Secretarios van y vienen y ella sigue ahí, claro por la influencia de su TIO Fernando Álvarez Monje. 2) María Eugenia Álvarez Monje (actual directora del ICHDII, a la cual nombraron inmediatamente después de que a Fernando lo nombraron secretario particular, y la cual es Mamá de Paulina Castilla, quien cabildeo con la entonces secretaria Carla Rivas para colocar a su mamá en el puesto). 3) Rosa Isela Martínez Diaz (actual diputada PLURINOMINAL heredando la silla que tenía Fernando anteriormente en el Congreso, y ahora Fernando hablo con la Gobernadora y con Marco Bonilla para pasarla al Cabildo de Chihuahua como regidora. De igual manera se solicita la información curricular, las percepciones mensuales brutas y la información soporte de la contratación de la familia de Fernando Álvarez y de el mismo, siendo Paulina Alejandra Castilla Álvarez adscrita a la secretaría de desarrollo humano y bien común, María Eugenia Álvarez Monje Directora del ICHDII (se solicita a la secretaría de desarrollo humano no decir que no es su competencia la información de María Álvarez, ya que dependen directamente de la secretaría y dicha institución que encabeza no aparece como sujeto en el portal de transparencia).

- A. Conforme a lo dispuesto por los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia, el trámite de la solicitud planteada, en lo tocante a la parte de su requerimiento en donde indica que “Se solicita la postura de las siguientes dependencias a las cuales se les adjunta copia: 1) Secretaría General de Gobierno 2) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción 3) Auditoría Superior del Estado 4) Oficina de la Gobernadora del Estado 5) Plan Estratégico de Juárez AC 6) Secretaría de la Función Pública (...) 8) Secretaría de desarrollo humano y bien común 9) Secretaría de Hacienda 10) Partido MORENA 11) Partido VERDE 12) Partido PT (...); así como lo correspondiente a “la información curricular, las percepciones mensuales brutas y la información soporte de la contratación de la familia de Fernando Álvarez y de el mismo, siendo Paulina Alejandra Castilla Álvarez adscrita a la secretaría de desarrollo humano y bien común, María Eugenia Álvarez Monje Directora del ICHDII (se solicita a la secretaría de desarrollo humano no decir que no es su competencia la información de María Álvarez, ya que dependen directamente de la secretaría y dicha institución que encabeza no aparece como sujeto en el portal de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	
			Página 2 de 2

transparencia).” Toda vez que dicha atención es competencia de las citadas dependencias y entidades, mismas que se desglosan infra líneas, tomando en consideración los siguientes fundamentos y argumentos:

En efecto, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en sus artículos 2, 4, 124, 212 y 213 que a la letra disponen:

ARTÍCULO 2. *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado, integrado por el número de diputadas y diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal en materia electoral.*

Las diputadas y diputados serán los representantes de las ciudadanas y los ciudadanos chihuahuenses y se elegirán, en su totalidad, en los términos de la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado.

ARTÍCULO 4. *La estructura y funcionamiento del Congreso del Estado y las atribuciones de sus integrantes se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el presente ordenamiento, en los reglamentos que se expidan de conformidad con la presente Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 124. *Para el cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales, el Congreso contará con los siguientes órganos: I. Secretaría de Administración. II. Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos. III. Se deroga. IV. Auditoría Superior del Estado. V. Unidad de Transparencia. VI. Instituto de Estudios e Investigación Legislativa. VII. Unidad de Igualdad de Género. VIII. Dirección de Archivos. IX. Órgano Interno de Control.*


ARTÍCULO 212. *En materia de acceso a la información pública, el Congreso observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con el tema.*

ARTÍCULO 213. *Las solicitudes de información pública que formulen al Congreso, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la Ley de la materia.*

Como se puede observar, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, como Sujeto Obligado carece de facultades para generar o poseer la información solicitada de las dependencias y entidades: Secretaría General de Gobierno, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Auditoría Superior del Estado, Oficina de la Gobernadora del Estado, Plan Estratégico de Juárez AC, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de desarrollo humano y bien común, Instituto Chihuahuense de Desarrollo Integral Infantil (ICHDI), Secretaría de Hacienda, Partido MORENA, Partido VERDE, Partido PT. Es menester mencionar que este Sujeto Obligado solo debe otorgar acceso a la información que se encuentre en sus archivos o que este obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, no existiendo en este caso medios de convicción que permitan suponer que la información señalada al inicio del punto A, deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado, por lo que el solicitante, tendrá que dirigir su solicitud a diversos sujetos obligados, pudiendo ser los señalados líneas arriba, cabe precisar que por lo que compete a los partidos políticos se podrá realizar solicitud si continúan siendo sujetos obligados de conformidad a su registro.

A mayor abundamiento y de manera proactiva se le proporciona los datos de contacto de los Sujetos Obligados competentes para atender su solicitud:

- Secretaría General de Gobierno

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

Listado de sujetos obligados  

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



transparenciachihuahuasgg@gmail.com

tel1 614 429 33 00

ext: 11043

Secretaría General de Gobierno

Poder Ejecutivo

Palacio de Gobierno, Av. Aldama
#901
Centro
Tel: 614 429 33 00
Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31000
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción,

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



unidad.transparencia@anticorrupcion.org


tel1 614 443 23 75



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal

Av. Cuauhtémoc 5to piso
#2800
Cuauhtémoc
Tel: 614 443 23 75
Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31020
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

- Auditoría Superior del Estado

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

Listado de sujetos obligados  

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

Poder Legislativo



Edif. No. 15, Av. Prolongación de las Américas
#3701
Parque Industrial las Américas
Tel: 614 214 24 00
C.P. 31201
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

oficialiadepartes@auditoriachiuhua
ua.gob.mx

tel1 6142142400

ext: 25703

- “Oficina de la Gobernadora del Estado” – Secretaría particular del Gobernador

Listado de sujetos obligados  

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



Secretaría Particular del Gobernador

Poder Ejecutivo

Palacio de Gobierno, 1o. Piso. C. Aldama
#901
Centro
Tel: 614 429 33 00
Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31000
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

sandra.herrera@chihuahua.gob.
mx

tel1 614 429 33 00

ext: 11135

- Plan Estratégico de Juárez, A.C.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/02

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 5 de 2

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



Plan Estratégico de Juárez, A.C.

Personas Morales de Derecho Privado

C. 20 de Noviembre
#4305
El Colegio
Tel: 656 625 06 40
Tel: 656 625 06 45
Juárez, Chihuahua
C.P. 32310
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

achacon@planjuarez.org

tel1 656 625 06 40

tel2 656 625 06 45

• Secretaría de la Función Pública

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



Secretaría de la Función Pública

Poder Ejecutivo

Edif. Lic. Oscar Flores, C. Victoria
#310
Centro
Tel: 614 429 33 00
Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31000
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

unidadtransparencia.sfp@chihuahua.gob.mx

tel1 614 439 77 02

• Secretaría de desarrollo humano y bien común, y su correspondiente Instituto Chihuahuense de Desarrollo Integral Infantil (ICHDI)



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/02

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 6 de 2

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



karen.perez@chihuahua.gob.mx

tel1 614 429 33 00

ext: 12634

Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

Poder Ejecutivo

Edif. Héroes de la Revolución, 6o. Piso. Av. Venustiano Carranza #803
Obrera
Tel: 614 429 33 00
Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31350
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

• Secretaría de Hacienda

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



hmgonzalez@chihuahua.gob.m

x

tel1 614 429 33 10

tel2 614 429 33 11

Secretaría de Hacienda

Poder Ejecutivo

Edif. Héroes de la Reforma 4to Piso Av. Venustiano Carranza #601
Tel: 614 429 33 10
Tel: 614 429 33 11
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

• Partido MORENA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/02

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 7 de 2

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



juridicomorena23@gmail.com

tel1 6144106433

Partido Morena

Partidos Políticos que reciben financiamiento público estatal

C. José Esteban Coronado
#406
Centro
Tel: 6144106433
Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31000
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

- Partido VERDE

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



heverq@hotmail.com


tel1 614 415 44 95

Partido Verde Ecologista de México

Partidos Políticos que reciben financiamiento público estatal

Av. Cuauhtémoc
#1820
Santa Rita
Tel: 614 415 44 95
Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31020
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*

- Partido PT

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16

Selecciona un Sujeto Obligado ▼



Partido del Trabajo

Partidos Políticos que reciben financiamiento público estatal

C. Libertad
Centro
Tel: 614 412 32 00
Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31000
WWW - Ir a Obligaciones de Transparencia PNT*


transparenciaptchihuahua@gmail
.com

tel1 614 412 32 00

La información proporcionada sobre los datos de contacto de los Sujetos Obligados se obtuvo del Directorio de Sujetos Obligados que publica el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha de consulta del 17/04/2024, lo puede consultar en la página web del citado Instituto en el siguiente hipervínculo: <https://www.ichitaip.org/directorio-de-los-sujetos-obligados-en-chihuahua>

B. Por lo que respecta a lo señalado en su solicitud respecto a que “Se solicita la postura de las siguientes dependencias a las cuales se les adjunta copia: (...)H. Congreso del Estado (...) A las entidades listadas con anterioridad preguntar ¿QUE PIENSA DEL ACTUAR DEL SECRETARIO PARTICULAR DE LA GOBERNADORA Y DEL MISMO GOBIERNO DEL ESTADO POR PERMITIR ESTA SITUACIÓN? Y si tomaran alguna acción legal contra Fernando Álvarez, ya que se observan las inconsistencias a kilómetros. Sobre que piensan de que el hoy SECRETARIO PARTICULAR de la gobernadora "FERNANDO ÁLVAREZ MONJE" tenga a toda su familia en la nomina estatal, demostrando totalmente un conflicto de interés así como nepotismo. Mostremos ejemplos: 1) Paulina Alejandra Castilla Álvarez (actual coordinadora técnica y operativa de la secretaria de desarrollo humano y bien común) que por cierto es quien manda en la Secretaría. Secretarios van y vienen y ella sigue ahí, claro por la influencia de su TIO Fernando Álvarez Monje. 2) María Eugenia Álvarez Monje (actual directora del ICHDII, a la cual nombraron inmediatamente después de que a Fernando lo nombraron secretario particular, y la cual es Mamá de Paulina Castilla, quien cabildeo con la entonces secretaria Carla Rivas para colocar a su mamá en el puesto). 3) Rosa Isela Martínez Diaz (actual diputada PLURINOMINAL heredando la silla que tenía Fernando anteriormente en el Congreso, y ahora Fernando hablo con la Gobernadora y con Marco Bonilla para pasarla al Cabildo de Chihuahua como regidora. A continuación, se proporciona la respuesta conducente:

El derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6° Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, implica que la ciudadanía podrá acceder a toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad salvo la

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	
			Página 9 de 2

que se encuentre podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en su artículo 1° establece que el derecho de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Ahora bien, la información pública se define por el artículo 5° fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

Luego entonces, tenemos que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en los artículos 3 fracción VII y 5 fracciones XIII y XIX y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo que debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre una consulta, ni responder a cuestiones hipotéticas. Por lo anterior, la información requerida y señalada en el presente punto **B.** no corresponde al derecho de acceso a la información pública, sino que pretende obtener un pronunciamiento respecto a determinado tema e incluso pretende una respuesta sobre cuestiones hipotéticas. En ese orden de ideas, dentro de la solicitud, no se advierte la intención de obtener información que se resguarde en los archivos de este Sujeto Obligado, sino que la misma está dirigida a que se emita un pronunciamiento u opinión, lo que sale del ámbito de aplicación del derecho de acceso a la información pública.

Sirve de fundamento a lo anterior el **Criterio Reiterado 09-2023 – “Diferencia de Derecho de Acceso a la Información y Consulta”** emitido por el Instituto Chihuahuense para la transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dispone:

“Diferencia de Derecho de Acceso a la Información y Consulta: El derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, conserven o transfieran por cualquier título. De ahí que, el derecho de acceso a la información de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre una consulta o respecto la justificación de los actos de un órgano del Estado, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, menos aún, responder a cuestiones hipotéticas o supuestos que no se hayan actualizado salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados. En consecuencia, aquellos cuestionamientos que no pueden ser contestados mediante una expresión documental, y que por el contrario pidan que se emitan razonamientos u opiniones, no forman parte de este derecho humano.”

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT. Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

